

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>20</u>	de FEBRERO	del año <u><sup>2017</sup></u>	, entre <b>Banco</b>
Santander-Chile, en adelant	e el "Banco",	actuando repre	sentado por quien	es suscriben a
final, por una parte, y por la c	tra, quien es	denominado en	este anexo de co	ntrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ore	denante", quie	en se individuali:	za al final, actuano	10 debidamente rdada madificar
representado por quien(es) su	uscribe(n) al 1	rinal de este inst	rumento, nan aco	rado modificar
el Contrato individualizado er	i ia ciausula P	rimera siguiente	<del>;</del> .	
PRIMERO: Individualización dede año	, ent	re el Banco Sa	ntander-Chile y el	Ordenante, se
celebró un Contrato de Apert	ura de Línea	de Crédito no re	otativa para Emisio	on de Carta de
Crédito Stand By, con cargo a Crédito Stand By Nº 87	al cual el Ban 4500406763		lel Ordenante, em , por la	itio la Carta de L suma de
USD 300.000	(TRESCIENTO	OS MIL DOLARES USA		
				).
El plazo de vigencia del me Emisión de Carta de Crédito S	encionado Co tand By expira	ontrato de Ape a el <u><sup>28</sup></u> de <u>FEBF</u>	rtura de Línea do ERO del año 2017	e Crédito para —·
<b>SEGUNDO:</b> Las modificacion continuación:	nes que se a	acuerdan son la	s que se marcan	y destacan a
× Prórroga del Plazo de	e Vigencia de	e la Línea de Cr	édito.	
Por este acto, el Banco con mencionada Línea de Crédito día 28 de AGOSTO con prorrogará, a su vez y por cue Stand By emitida, hasta el día	no rotativa i del año <u><sup>2017</sup></u> enta del Order	mencionado en Con cargo a nante, el plazo d	la cláusula preced a la presente próri e vigencia de la Ca	dente, hasta el roga, el Banco
Modifica el monto de	la Línea de (	Crédito.		
Por este acto, el Banco conce Línea de Crédito no rotativa	ede al Ordena	ınte una modifica	ación al monto de precedente, hast	la mencionada a el monto de
				).
Modifica el objeto de	la Línea de (	Crédito.		
Por este acto, el Banco conce Línea de Crédito no rotativa m	de al Ordenai iencionado er	nte una modifica n la cláusula pre	ción al objeto de la cedente, por el de:	mencionada
TERCERO: Acuerdos: Adem a) Las modificaciones acorda en la medida que sean con tina de la Receptor de la Recept	das en la clá onsentidas o	usula precedent aceptadas por	e regirán sólo y e el Beneficiario, c	exclusivamente onforme a las
disposiciones de las Reg	jias y USO\$ de 2007 de	uniiormes pai La Cámara de	a 105 Creditos t Comercio Interna	acional, que el

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato	de Línea	para	Stand	By suscrit	o por Banco	Santander	-Chile y
por								

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificacionés.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de por	Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
En santiago , a 20 de	TEBRERO del año 2017.
Cliente: CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA	
RUT: 96.981.470-6	
Domicilio: CLAUDIO ARRAU 9750, PUDAHUEL	
	C.I. 7.688.764-0
Apoderado 1: ENRIQUE JAVIER ALLUE NUALART	0.1.
	C.I
Apoderado 3:	C.I
Anoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco.	
30	
p.p. Cliente / Deudor / Ordenan	te p.p. Banco Santander-Chile
él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego mencionado en la Cláusula correspondiento las instrucciones para el llenado del pagaré.	cual queda comprendido en la garantía personal portura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta do todas y cada una de las estipulaciones del pagar e del Contrato y especialmente todo lo relacionado co
C.I. ó RUT 7.688.764-0	
Domicilio	C.I
Apoderado 2	C.I
Aval II HUMBERTO ENRIQUE ALLUE HERNANDEZ	
C.I. ó RUT 6.260.394-1	
Domicilio	
Apoderado 1	U.I
Apoderado 2	
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
Modificación Contrato de Línea Stand By MX –	Versión Enero 2013 Hoja 3 de

Hoja 3 de 5

Forma parte de la Modificación al Contrato de Linea por	para Stand By suscrito por Banco Santander-Crine y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. D y cualquier modificación, prórroga, resuscripción	
Don(ña)	C.l
Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	CI
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	C.l
Como conyuge del aval 3	C.l
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato o	de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Repres	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del Ciler	nte
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	CI
Don(ña)	C.I C.I
Don(ña)	C.I
-	dedel año
En, a _	de
	NOTARIO
	1

